



**APERCEBIMIENTO DE ABANDONO EN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, REFERIDA AL PROYECTO "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA MEDIANTE OSMOSIS INVERSA EN CALETA QUINTAY".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 095 /2018

Valparaíso, 26 MAR. 2018

**VISTOS:**

1. La carta del Sr. René Barrios Concha, recibida en oficina de partes de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso con fecha 02 de noviembre de 2017 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto "*Instalación de sistema de desalinización de agua mediante osmosis inversa en Caleta Quintay*".
2. La carta N°004 de fecha 03 de enero 2018 de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes técnicos sobre Consulta de Pertinencia citada en el visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
4. El Oficio Ord. N° 142090 de fecha 27 de noviembre de 2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre "*Consultas de pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 02 de noviembre de 2017, el Sr. René Barrios Concha, solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto "*Instalación de sistema de desalinización de agua mediante osmosis inversa en Caleta Quintay*".
2. Que, esta Dirección Regional, mediante carta N° 004 de fecha 03 de enero de 2018, requirió información adicional al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, la referida carta, fue recibida en la correspondiente oficina de Correos de Chile, con fecha 08 de enero de 2018 según consta en envío de Correos de Chile N° 1004252002606.
4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que: "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda*".

5. Que, atendido lo anterior, la notificación de la carta N° 883, se entiende practicada con fecha 11 de enero de 2018.
6. Que, por su parte, el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente: *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado”*.
7. Que, en el caso particular, a la fecha han transcurrido más de 30 días hábiles desde que se solicitaron los antecedentes adicionales al Proponente, relativos a su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
8. Que, en concordancia con lo establecido en el artículo citado precedentemente, el plazo de treinta días hábiles se encuentra vencido, correspondiendo apercibir al proponente, para que efectúe las diligencias de su cargo, requeridas mediante la carta N° 004 de fecha 3 de enero de 2018 de esta Dirección Regional.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **APERCÍBASE** al Sr. René Barrios Concha, para que efectúe las diligencias de su cargo, respecto a lo indicado en la carta N° 004 de fecha 03 de enero de 2018 de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de siete días hábiles, bajo apercibimiento de declarar abandonada la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto individualizado en el Visto N° 1 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR Y ARCHÍVESE.**

**Alberto Acuña Cerda**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

BRS/EPM/GDSR/fal  
ID: PERTI-2017-2850

Adj.: Carta N° 883 del 09-11-2017 del SEA de la Región de Valparaíso.

**Distribución:**

- Sr. René Barrios Concha - Presidente Comité A.P.R Quintay. (Avenida Jorge Montt s/n- Quintay)

**C.C.:**

- Archivo Of. de partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, Ingreso N° 3345-B/2017, (GD: 196/18).



CARTA N°

004

VALPARAÍSO,

03 ENE. 2018

**Sr. Rene Barrios Concha.**  
Presidente Comité A.P.R. Quintay,  
Avenida Jorge Montt s/n.  
Quintay

Por medio de la presente, y con respecto a su carta ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, con fecha 02 de noviembre de 2017 en la que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "*Instalación de sistema de desalinización de agua mediante osmosis inversa en Caleta Quintay*", se informa que, considerando el Ord. N° 131456, del 12 de septiembre del año 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, instructivo sobre "Consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", para que esta Dirección Regional pueda emitir un pronunciamiento respecto de su consulta es necesario que presente los siguientes antecedentes técnicos:

- a) Descripción del proyecto o actividad, indicando las principales obras y acciones para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), si corresponde.
- b) Coordenadas UTM del área del proyecto (Datum WGS84, huso 19s) y plano general de emplazamiento (escala adecuada según magnitud del proyecto).
- c) Plano de detalle (layout) del proyecto, georreferenciado y a escala (se sugiere 1:1.000). El plano deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:
  - e.1 Deslindes de la propiedad;
  - e.2 Demarcación de instalaciones existentes (si las hubiere);
  - e.3 Demarcación de las instalaciones a ejecutar;
  - e.4 Cuadros de superficies o volúmenes, según corresponda, indicando:
    - i. Superficie del predio en el cual se ubicará el proyecto;
    - ii. Superficie y/o volúmenes que serán intervenidas por el proyecto, asociado a obras y/o acciones.
- d) Indicar las características generales del proyecto y sus cualidades específicas, de acuerdo con las posibles tipologías establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y especificadas en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el D.S. N° 8/2014 del Ministerio de Medio Ambiente. (se sugiere entregar la información de forma desagregada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del SEIA).

Sobre la base de lo anterior, dado que su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA consiste en un **proyecto de agua potable**, se solicita abordar con énfasis lo que se estipula en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), la aplicabilidad del siguiente literal:

*“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

*Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:*

(...)

*o.3. Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.*

(...)

*o.6. Emisarios submarinos”.*


- e) Indicar si el proyecto considera la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3, letra p), del RSEIA y el Ord. N° 130844/13, del 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (el cual se adjunta), que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales de acuerdo al Reglamento del SEIA D.S. N° 40/2012 y su modificación, cuando se trate de:

*“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

En virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19880, se solicita a usted acompañar los antecedentes antes indicados dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente carta, bajo el apercibimiento de tenerlo por desistido de su presentación en caso de no cumplir con lo requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
Alberto Acuña Cerda  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

  
EPM/GDSR/fal

c.c.: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 3345-B/2017, (GD: 196/18).

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2018**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	26-03-2018	AMBROSIO GARCIA- HUDOBRO		INMOBILIARIA PUNTA PIQUEROS S.A.	ANDRÉS BELLO 2687, PISO 20, OFICINA 2001	SANTIAGO	RES. EX	20 1004252004105
2	26-03-2018	RENÉ BARRIOS CONCHA	PRESIDENTE	COMITÉ A.P.R. QUINTAY	AV. JORGE MONTT SN	QUINTAY	RES. EX	95 1004252004112



